



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537030222)
Fecha: 2017.08.10 10:57:39 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 10 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000153-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos los Expedientes N° 7527-2017, N° 14723-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 7527-2017, la señora Vásquez Pérez Georgina, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para bodega en el establecimiento ubicado en la Av. Panamericana Sur N° 117, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble signado con la Av. Panamericana Sur N° 117, distrito de Barranco, es conformante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008

Que, mediante Informe N° 058-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 24 de marzo de 2017, en la que se constata que la edificación es factura contemporánea compuesta por dos niveles, el último retirado del plomo de fachada, además presenta retiro municipal y en el límite de la propiedad presenta un cerco con reja de fierro, a través de la cual se accede al inmueble, que la fachada es de composición sencilla con vanos rectilíneos y carpintería de fierro; que el establecimiento se desarrolla en el sector derecho del primer nivel, que aún no se encuentra acondicionado para el giro de bodega presenta ubicación conforme, toda vez que el predio se ubica en el Eje de Desarrollo Bolognesi, en zonificación Comercio Zonal (CZ), de la Zona Monumental de Barranco, según el código 145, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001;

Que, mediante Oficio N° 0483-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones técnicas normativas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole la presentación de las autorizaciones y/o licencias otorgadas por las entidades competentes para la ejecución de las obras antes verificadas en el inmueble;

Que, mediante expediente N° 014723-2017, la señora Vásquez Pérez Georgina presenta el escrito de descargo, en atención al mediante Oficio N° 0483-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° 00034-2017-AA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por la administrada en atención al Oficio N° 0483-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2017, del cual se desprende que el administrado no cumple con presentar la documentación requerida para su verificación, correspondiente a las autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones y





PERÚ

Ministerio de Cultura

obras ejecutadas en el establecimiento para su remodelación y acondicionamiento a los nuevos usos y funciones, las cuales contravienen lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.140 artículo 12°; los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”; por lo que se concluye que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas conforme a lo previsto en el artículo 2° del D.S. N° 006-2013-PCM;

Que, asimismo el informe señala que dichas intervenciones y obras de remodelación y acondicionamiento han sido ejecutadas sin contar con la autorización que se requiere por parte del Ministerio de Cultura, la cual es otorgada a través de su delegado ad hoc ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones de las Municipalidades respectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”; modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: *“Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura”*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para bodega, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley de Marco de la Licencia de Funcionamiento”, y por haber constatado la ejecución de obras para el acondicionamiento del establecimiento sin la autorización correspondiente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acumular los expedientes N° 7527-2017, N° 14723-2017, referidos al procedimiento solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en la Av. Panamericana Sur N° 117, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125º del D.S. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2º.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para bodega en el establecimiento ubicado en la Av. Panamericana Sur N° 117, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

